

LA VOZ INTERNACIONAL

Artículos escritos para **La Voz** por los profesores de la **Escuela de Estudios Internacionales (FACES-UCV)**. La responsabilidad de las opiniones emitidas en sus artículos y Notas Internacionales es de los autores y no comprometen a la institución.



CARLOS MARTÍNEZ CERUZZI

CONVERSACIONES EN NORUEGA

El 16 de mayo del año en curso un comunicado oficial del gobierno de Noruega confirmó que tanto representantes del gobierno de Maduro como de la oposición venezolana, comenzaron un proceso de conversaciones, contactos y exploración, de cara a una próxima negociación directa o mediación que produzca acuerdos efectivos que regularicen el proceso político venezolano.

Celebro ésta feliz iniciativa que augura una futura estabilización de la arrasada economía venezolana, y el encauzamiento definitivo del cambio político necesario, a través de procedimientos cívicos, pacíficos, electorales y constitucionales; pero deben participar activamente todos los partidos que conforman la oposición.

En efecto, este cambio de estrategia política de parte de la oposición venezolana es absolutamente acertado, toda vez que los escenarios de la rebelión prevista en los artículos 333 y 350 de la Constitución son irreales e inviables por el estado actual en el que se encuentra la FANB; así como es absolutamente pueril y fantasioso creer en la más remota posibilidad de una intervención militar extranjera en Venezuela, que aparte de no estar prevista en ninguna norma constitucional, requeriría además de una imposible aprobación del Consejo de Seguridad de la ONU, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.5, 27.3 y 42 de la Carta de Naciones Unidas.

Cabe destacar también que el artículo 28 de la Carta de la OEA en concordancia con el artículo 5 del TIAR de 1975 conocido como el Protocolo de Río, no están en vigor, por cuanto el TIAR sólo ha sido ratificado por ocho países, y requiere para su activación del depósito de al menos 24 estados del Hemisferio, según lo dispuesto en el artículo 57 de la Carta de la OEA.

Asimismo, los artículos 2.3, 2.4 y 33 de la Carta de Naciones Unidas, y los artículos 3.g, 16, 18, 23 y 24 de la Carta de la OEA, establecen precisamente, que los únicos mecanismos válidos en el Derecho Internacional Público para la

resolución pacífica de los conflictos son: La mediación, la conciliación, el arbitraje, los buenos oficios y la negociación directa.

EEUU se aproxima a unas elecciones presidenciales en el 2020, que pueden resultar en un cambio drástico en la Casa Blanca. La oposición venezolana debe tener en cuenta que el gobierno de Trump jamás va a incurrir en los elevados costos financieros y humanos derivados de una guerra en Venezuela, y que sólo se limitará a ejercer presión política, realizar guerra psicológica y anunciar “blofs”.

Los venezolanos debemos resolver nuestros problemas políticos internos entre nosotros mismos, y las conversaciones en Noruega son una oportunidad extraordinaria para hacerlo. Aprovechémoslas.